

tubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES,

Los Secretarios: Francisco Prats Ramírez,

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2139, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7018, del 1º de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2139.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día cuatro del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y los señores Hermann Knecht y Fernando Lavín de la Cuesta, por virtud del cual el primero vende a los segundos en la suma de RD\$5,000.00 una porción de terreno de 10.000 tareas, lugar de La Piñita, sección de El Valle, Común de Sabana de la Mar, Provincia del Seibo,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día cuatro de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y los señores Hermann Knecht y Fernando Lavín de la Cuesta, por virtud del cual el primero vende a los segundos en la suma de RD\$5,000.00 una porción de terreno de 10,000 tareas, lugar de La Piñita, sección de El Valle, Común de Saba

na de la mar, Provincia del Seibo, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie veintitres, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las Leyes números 524 y 1832, del treinta (30) del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y los señores Hermann Knecht, de nacionalidad suiza, casado con la señora Hanna de Knecht, propietario, domiciliado y residente en el lugar de “Platanitos”, jurisdicción de la común de San Pedro de Macorís, Provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana, y accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 422, serie 23, renovada con sello de Rentas Internas N° 1036 para el presente año, y Fernando Lavín de la Cuesta, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en el lugar de “Platanitos”, jurisdicción de la común de San Pedro de Macorís, también accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 5080, serie 1ra., renovada con sello de Rentas Internas N° 22587, para el corriente año, se ha convenido en el siguiente

CONTRATO DE VENTA

, El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, a los señores Hermann Knecht y Fernando Lavín de la Cuesta, quienes aceptan, el siguiente inmueble de su propiedad:

Una porción de terreno, dentro del ámbito de la Parcela N° 2 (DOS) Reformada-A (DOS REFORMADA-A) del Distrito Catastral N° 39 (TREINTA Y NUEVE), Segunda Parte, Sección de “EL VALLE”, lugar de “La Piñita”, común de Sabana de la Mar, Provincia del Seybo, con una extensión superficial de seiscientos veintiocho (628) hectáreas, ochentiseis (86) áreas, y cincuentidos (52) centiáreas, equivalentes a diez mil (10,000) tareas nacionales, y encerrada dentro de los siguientes linderos: Al Norte, la Parcela N° 2-Reformada-B de este mismo Distrito Catastral, y la Parcela N° 2-Reformada-C, también de este mismo Distrito Catastral, y parte de la mis-

ma Parcela 2-Reformada-A, de la cual se ha de tomar esta porción; al Este, el antiguo camino de Hato Mayor-Sabana de la Mar, y la Parcela Nº 2-Reformada-C, de este mismo Distrito Catastral, y la carretera "PRESIDENTE TRUJILLO" que corre desde Hato Mayor hasta Sabana de la Mar; al Sur, la misma Parcela Nº 2-Reformada-C, la carretera "PRESIDENTE TRUJILLO", que corre desde Hato Mayor a Sabana de la Mar, la parcela Nº 1 del Distrito Catastral Nº 39, Primera Parte, la Parcela Nº 6-A-4 del Distrito Catastral Nº 39, Cuarta Parte, la carretera "Presidente Trujillo", parte de esta misma Parcela Nº 2-Reformada-A, ocupada y vendida al señor Hermann Knecht por el Estado Dominicano, y la carretera "PRESIDENTE TRUJILLO", y al Oeste la carretera "PRESIDENTE TRUJILLO", de Hato Mayor a Sabana de La Mar, y la Parcela Nº 1 del Distrito Catastral Nº 39, Primera Parte.

Todo conforme a un plano o croquis que ha sido levantado por el requerimiento de ambas partes y preparado por el Agrimensor Público Angel Guzmán, croquis que ambas partes firman como formando parte de este contrato.

Esta porción de terreno pertenece al ESTADO DOMINICANO en virtud de Decisión dictada por el Tribunal Superior de Tierras y consagrada en el Certificado de Títulos Nº 1 (UNO), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, en fecha siete (7) de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), y se transfiere en favor de los compradores libre de todo gravamen, conforme al mencionado Certificado de Títulos.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma total de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 0.50) por cada tarea, y la cual suma los compradores se han comprometido y obligado a pagar, conjunta y solidariamente, en la siguiente forma: A) La cantidad de DOS MIL PESOS (RD\$2,000.00), moneda de curso legal, que representa más de la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos de los compradores, según se evidencia por el cheque número 157-A, debidamente certificado por The Royal Bank of Canada de San Pedro de Macorís, expedido en fecha veinte y seis de septiembre del año en curso, a favor del TESORERO NACIONAL, por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y B) el resto de TRES MIL PESOS (RD\$3,000.00) moneda de curso legal, mediante pagos parciales de MIL PESOS (RD\$1,000.00) al vencimiento de cada uno de los tres años siguientes, a esta fecha, o sea el día cuatro del mes de Octubre

del año mil novecientos cincuenta, de mil novecientos cincuenta y uno, y de mil novecientos cincuenta y dos. Es entendido que el ESTADO DOMINICANO deberá otorgar al recibir el pago de la última cantidad de UN MIL PESOS (RD\$1,000.00) moneda de curso legal, el día cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, completo descargo en favor de los compradores, señores Hermann Knecht y Fernando Lavín de la Cuesta, así como también que estos se reservan el derecho de realizar el pago total de la parte del precio adeudado en una fecha anterior a la aquí convenida y que, en tal caso el ESTADO DOMINICANO deberá recibir dicho pago y otorgar la cancelación del privilegio de que se hablará inmediatamente. Para la garantía del pago de la suma de TRES MIL PESOS (RD\$3,000.00) moneda de curso legal, adeudada por los compradores, señor Hermann Knecht y Fernando Lavín de la Cuesta, éstos conceden al Estado Dominicano, vendedor, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, y expresa y formalmente consienten en que se tome la debida inscripción en la Oficina del Registro de Títulos de San Pedro de Macorís.— La porción de terreno objeto de esta venta será destinada al cultivo de frutos menores y siembras de pastos para el acrecentamiento del ganado. Para el caso de que existan ocupantes en dicha porción, se establece que los compradores deberán comprarles las mejoras levantadas por ellos o concederle la porción ocupada en colonato a su elección, y siguiendo las reglamentaciones de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Hermann Knecht, Fernando Lavín de la Cuesta.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Arístides Febles, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 53823, series primera, renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 275442 y 125621.— (Firmados) Rafael Buenaventura Santos y Luna, Testigo; Ramón Arístides Febles, Testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:— que, por ante mi comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me

ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y los señores Hermann Knecht, y Fernando Lavín de la Cuesta, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Céd. N° 5783. S. Ira. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.